

Municipio de Guadalupe, Zacatecas

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-32017-19-2230-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2230

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	27,979.6
Muestra Auditada	27,979.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 27,979.6 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Guadalupe, Zacatecas, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 2,859.0 miles de pesos, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 11,495.6 miles de pesos, y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) por 13,625.0 miles de pesos, para un total de 27,979.6 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

Fuente de financiamiento	Núm. de contrato	Concepto	Importe
1 FAISMUN	MGPE/STF/SUB.ADM./FONDO III/SEC. IENESTAR/003/2024	Arrendamiento de 4 unidades motrices.	774.5
2 FAISMUN	MGU-SOPM -FAISMUN-22-24	Construcción de circuito para el acceso y movilidad para las personas con discapacidad en varias calles de Guadalupe, Zacatecas.	2,084.5
		Total FAISMUN	2,859.0
3 FORTAMUN	MGPE/STF/SUB.ADM./DIR.SEG.PÚBLICA/FORTAMUNDF/002/2024	Adquisición de equipamiento personal.	6,295.6
4 FORTAMUN	MGPE/STF/SUB.ADM./DIR.SEG.PÚBLICA/FORTAMUNDF/005/2024	Adquisición de vehículo equipado como patrulla.	
		Adquisición de 2 pick up y 2 sedan equipados y balizados como patrullas.	5,200.0
		Total FORTAMUN	11,495.6
5 PFM	MGU-SOPM-PMO-04-24	Suministro y colocación de mezclas asfáltica en caliente para bacheo manual y construcción de topes en varias localidades del municipio de Guadalupe, Zacatecas.	8,625.0
6 PFM	MGU-SOPM-PMO-18-24	Construcción de cancha de futbol soccer, com. Santa Mónica Guadalupe, Zacatecas.	5,000.0
		Total PFM	13,625.0
		Total universo seleccionado	27,979.6

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, del FORTAMUN y de las PFM proporcionadas por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 3 expedientes técnicos de adquisiciones y arrendamientos seleccionados para su fiscalización por un total de 12,270.1 miles de pesos, con los contratos números MGPE/STF/SUB.ADM./DIR.SEG.PÚBLICA/FORTAMUNDF/002/2024 y MGPE/STF/SUB.ADM./DIR.SEG.PÚBLICA/FORTAMUNDF/005/2024 pagados con el FORTAMUN 2024, por 11,495.6 miles de pesos, y el contrato número MGPE/STF/SUB.ADM./FONDO III/SEC.BIENESTAR/003/2024 pagado con el FAISMUN 2024, por 774.5 miles de pesos, relacionados con la adquisición de equipamiento personal, con la adquisición de vehículos equipados y balizados como patrulla, y con el arrendamiento de unidades motrices, respectivamente, se observó que 2 contratos se adjudicaron bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y un contrato bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en el expediente con contrato número MGPE/STF/SUB.ADM./DIR.SEG.PÚBLICA/FORTAMUNDF/002/2024 no se contó con la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón, el acta de nacimiento del proveedor ganador, ni la opinión de cumplimiento positiva; en el expediente con contrato número MGPE/STF/SUB.ADM./DIR.SEG.PÚBLICA/FORTAMUNDF/005/2024 se presentaron inconsistencias en el proceso de adjudicación, toda vez que en el fallo se adjudicó a un

proveedor que no estaba autorizado para vender las unidades; además, no contó con la propuesta económica del proveedor ganador, ni la fianza de cumplimiento y en el expediente con contrato número MGPE/STF/SUB.ADM./FONDO III/SEC.BIENESTAR/003/2024, no se contó con la póliza de seguro de cobertura amplia para las unidades arrendadas, ni con el calendario de servicio preventivo, ambos documentos establecidos en las cláusulas del contrato, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primer y último párrafo y de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 26, 33, 34, 35, 48, 49, 50, 58, 65, 71 y 72.

2024-B-32017-19-2230-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión en el expediente con contrato número MGPE/STF/SUB.ADM./DIR.SEG.PÚBLICA/FORTAMUNDF/002/2024 no presentaron la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón, el acta de nacimiento del proveedor ganador, ni la opinión de cumplimiento positiva; en el expediente con contrato número MGPE/STF/SUB.ADM./DIR.SEG.PÚBLICA/FORTAMUNDF/005/2024 presentaron inconsistencias en la documentación toda vez que en el fallo se adjudicó a un proveedor que no estaba autorizado para vender las unidades; además, no presentaron la propuesta económica del proveedor ganador, ni la fianza de cumplimiento, y en el expediente con contrato número MGPE/STF/SUB.ADM./FONDO III/SEC.BIENESTAR/003/2024 no presentaron la póliza de seguro de cobertura amplia para las unidades arrendadas, ni el calendario de servicio preventivo, ambos documentos establecidos en las cláusulas del contrato, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo y de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 26, 33, 34, 35, 48, 49, 50, 58, 65, 71 y 72.

Resultado núm. 3

Con la revisión de un expediente de adquisiciones ejecutado por el municipio de Guadalupe, Zacatecas, y mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras con contrato número MGPE/STF/SUB.ADM./FONDO III/SEC.BIENESTAR/003/2024 denominado "Arrendamiento de 4 Unidades Motrices" pagado con recursos del FAISMUN 2024, se determinó que la empresa ganadora y dos participantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70, de la Ley Federal de Competencia Económica,

artículo 53, y de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 4, 44 fracción VIII y 47.

2024-1-01101-19-2230-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que en su gestión realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada en un expediente técnico unitario de adquisiciones con contrato número MGPE/STF/SUB.ADM./FONDO III/SEC.BIENESTAR/003/2024, denominado "Arrendamiento de 4 Unidades Motrices", pagado con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2024, en el que se determinó que la empresa ganadora y dos participantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70 y de la Ley Federal de Competencia Económica, artículo 53, y de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 4, 44 fracción VIII y 47.

2024-1-01101-19-2230-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación de un expediente técnico unitario de adquisiciones con contrato número MGPE/STF/SUB.ADM./FONDO III/SEC.BIENESTAR/003/2024, denominado "Arrendamiento de 4 Unidades Motrices", pagado con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2024, en el que se determinó que la empresa ganadora y dos participantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70 y de la Ley Federal de Competencia Económica, artículo 53, y de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 4, 44 fracción VIII, y 47.

Resultado núm. 4

Con la revisión de un expediente técnico unitarios de arrendamientos con contrato número MGPE/STF/SUB.ADM./FONDO III/SEC.BIENESTAR/003/2024 financiado con el FAISMUN 2024, por 774.5 miles de pesos, denominado "Arrendamiento de 4 Unidades Motrices", se comprobó que el concepto de gasto está relacionado con el rubro de gastos indirectos, que está comprendido dentro de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo, y que también se benefició a la población objetivo.

Resultado núm. 5

Con la revisión de los 3 expedientes técnicos de servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 12,270.1 miles de pesos, se observó que el expediente del contrato número MGPE/STF/SUB.ADM./DIR.SEG.PÚBLICA/FORTAMUNDF/002/2024 denominado "Adquisición de Equipamiento Personal" pagado con recursos del FORTAMUN 2024, por 6,295.6 miles de pesos, no acreditó la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos por un monto de 4,207.5 miles de pesos; el expediente del contrato número MGPE/STF/SUB.ADM./DIR.SEG.PÚBLICA/FORTAMUNDF/005/2024 denominado "Adquisición de vehículo equipado como patrulla - Adquisición de 2 Pick Up y 2 Sedan Equipados y Balizados como Patrullas" pagado con recursos del FORTAMUN 2024, por 5,200.0 miles de pesos, no contó con el acta entrega-recepción de la totalidad de los bienes adquiridos, toda vez que solo se presentó una acta entrega-recepción por 2 vehículos, siendo que el contrato es por cuatro unidades, por lo que se observa un monto de 2,600.0 miles de pesos, y el expediente del contrato número MGPE/STF/SUB.ADM./FONDO III/SEC.BIENESTAR/003/2024 denominado "Arrendamiento de 4 Unidades Motrices" pagado con recursos del FAISMUN 2024, por 774.5 miles de pesos, no contó con la bitácora del servicio, toda vez que solo se presentó por 2 vehículos en lugar de los 4 arrendados, por lo que se observa un monto de 386.7 miles de pesos, por lo que en los 3 expedientes no se contó con la evidencia que garantice la totalidad de los bienes adquiridos o arrendados conforme lo término pactados, para un total observado por 7,194.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 23, y de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 101, 109, 111, 134, y 135.

2024-D-32017-19-2230-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,194,154.91 pesos (siete millones ciento noventa y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 91/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que se observó que el expediente del contrato con número MGPE/STF/SUB.ADM./DIR.SEG.PÚBLICA/FORTAMUNDF/002/2024 denominado "Adquisición de Equipamiento Personal" pagado con recursos del FORTAMUN 2024, no acreditó la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos, el expediente del contrato número MGPE/STF/SUB.ADM./DIR.SEG.PÚBLICA/FORTAMUNDF/005/2024

denominado "Adquisición de vehículo equipado como patrulla - Adquisición de 2 Pick Up y 2 Sedan Equipados y Balizados como Patrullas" pagado con recursos del FORTAMUN 2024, no contó con el acta entrega-recepción de la totalidad de los bienes adquiridos, toda vez que solo se presentó una acta entrega-recepción por 2 vehículos, siendo que el contrato es por 4 unidades, y el expediente del contrato número MGPE/STF/SUB.ADM./FONDO III/SEC.BIENESTAR/003/2024 denominado "Arrendamiento de 4 Unidades Motrices" pagado con recursos del FAISMUN 2024, no contó con la bitácora del servicio, toda vez que solo se presentó por 2 vehículos en lugar de los 4 arrendados, por lo que no se contó con la evidencia que garantice la totalidad de los bienes adquiridos o arrendados conforme los términos pactados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43 y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 23, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 101, 109, 111, 134, y 135.

Obra pública

Resultado núm. 6

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un total de 15,709.5 miles de pesos, con los contratos números MGU-SOPM-PMO-04-24 y MGU-SOPM-PMO-18-24, pagados con los recursos de las PFM 2024, por 13,625.0 miles de pesos, y el contrato número MGU-SOPM -FAISMUN-22-24 pagado con los recursos del FAISMUN 2024, por 2,084.5 miles de pesos, relacionados con el suministro y colocación de asfalto, la construcción de cancha de futbol, y la construcción de circuito para el acceso de movilidad de personas con discapacidad, respectivamente, se verificó que 2 contratos se adjudicaron bajo la modalidad de licitación pública (LP) y un contrato bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa y que contaron con la información del proceso de adjudicación y la documentación contractual consistente en la suficiencia presupuestal, la invitación, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el acta constitutiva de las empresas concursantes y de la empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato con anexos o acuerdos y las garantías de cumplimiento y vicios ocultos.

Resultado núm. 7

Con la revisión de un expediente técnico unitario de obra pública con número MGU-SOPM -FAISMUN-22-24, financiado con el FAISMUN 2024, por 2,084.5 miles de pesos, denominado "Construcción de Circuito para el acceso y movilidad para las personas con discapacidad en varias calles de Guadalupe, Zacatecas", se comprobó que el concepto de gasto está relacionado con el rubro de urbanización, que está comprendido dentro de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo, y que también se benefició a la población objetivo.

Resultado núm. 8

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 15,709.5 miles de pesos, con contratos número MGU-SOPM-PMO-04-24, MGU-SOPM-PMO-18-24 y MGU-SOPM -FAISMUN-22-24, se comprobó que en el contrato número MGU-SOPM-PMO-04-24 relacionado con el suministro y colocación de asfalto, pagado con las PFM 2024, por un monto de 5,000.0 miles de pesos, no contó con el documento que acredite la propiedad de donde se realizó la obra a favor del municipio, y el contrato número MGU-SOPM-PMO-18-24 relacionado con la construcción de una cancha de futbol, pagado también con las PFM 2024, por un monto de 8,625.0 miles de pesos, no contó con la documentación soporte de una póliza de egresos por 1,966.8 miles de pesos, para un total observado por 6,966.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, primer párrafo, 43 y 70 fracción I, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9 primer y último párrafo.

2024-D-32017-19-2230-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 6,966,774.85 pesos (seis millones novecientos sesenta y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, debido a que en el contrato número MGU-SOPM-PMO-04-24 relacionado con el suministro y colocación de asfalto, no contó con el documento que acredite la propiedad de donde se realizó la obra a favor del municipio, y el contrato número MGU-SOPM-PMO-18-24 relacionado con la construcción de una cancha de futbol, no contó con la documentación soporte de una póliza de egresos, ambos contratos pagados con las Participaciones Federales a Municipio 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, primer párrafo, 43 y 70 fracción I y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primer y último párrafo.

Montos por Aclarar

Se determinaron 14,160,929.76 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 27,979.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Guadalupe, Zacatecas, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios por la falta de documentación comprobatoria y justificativa que garantice la entrega de los bienes adquiridos y arrendados contratado, y por la falta de documentación que acredite la propiedad donde se realizaron las obras, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 14,161.0 miles de pesos, que representó el 50.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Guadalupe, Zacatecas, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Guadalupe, Zacatecas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, primer párrafo, 43 y 70 fracción I.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 70.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, y 23, de la Ley Federal de Competencia Económica, artículo 53, y de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 4, 26, 33, 34, 35, 44, fracción VIII, 47, 48, 49, 50, 58, 65, 71, 72, 101, 109, 111, 134, y 135.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.